



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada
			<input type="checkbox"/>

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestación de servicios personales de carácter temporal en el proceso de gestión documental del Sena Regional Cauca
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional en Ciencias de la Información y la Documentación o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA:	36 meses de experiencia Relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuarenta y Seis Millones Doscientos Mil pesos m/c (\$46.200.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por el mes de Enero por valor de Un Millón Cuatrocientos Mil pesos mcte (\$1.400.000) B) DIEZ pagos iguales por los meses de Febrero a Noviembre de 2026, por valor de Cuatro Millones Doscientos Mil pesos m/c (\$4.200.000) cada uno. C) Un último pago por el mes de diciembre por valor de Dos Millones Ochocientos Mil pesos mcte (\$2.800.000).</i>
PLAZO:	<i>20 de diciembre de 2026</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Departamento del Cauca</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato será realizada por el COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Sergio Fabricio López Muñoz, director (E) Regional Cauca</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 209 consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 115 establece: “Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias, y en el artículo 11 se establecieron las funciones de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que por medio del Decreto 250 de 2004 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta global de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4 numeral 4, le atribuyó al director general, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo 4 numeral 23 y en el artículo 32, señala como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 8 establece: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones



que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que mediante circular N.º 01- 3-2020-000103 del 8 de junio de 2020, la secretaria general del SENA ha solicitado a los directivos conformar y/o actualizar sus áreas y sus grupos internos de trabajo teniendo en cuenta los movimientos, incorporaciones y cambios dados en la planta de personal.

Que mediante Resolución No. 19-00440 de fecha 01 de septiembre de 2020, el director regional, conformó el Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “*Grupo Regional de Gestión del Talento Humano de la Regional Cauca del SENA*”.

El grupo interno de trabajo de talento humano, en la Regional Cauca, atiende 237 funcionarios de la planta activa, 82 pensionados, un promedio de 60 aprendices de manera mensual; 114 usuarios de SMA y aproximadamente 200 solicitudes mensuales de personas internas y externas a la entidad, atendiendo además los 1430 contratistas de la regional en temas de Seguridad y salud en el trabajo, por lo cual su fuerza de trabajo se ve afectada en la oportunidad del servicio ya que el grupo cuenta con solo tres personas de planta y tres vacantes que en el momento no se han provisto haciendo que el incremento de las actividades laborales generen una sobre carga laboral que afecta la oportunidad del servicio.

Esta sentida carencia de personal hace que la oportunidad de respuesta para la gestión de las actividades del grupo con ocasión de la descentralización de varios procedimientos, sumado al aumento de los clientes internos de la regional y falta de capacidad operativa del grupo de GTH y la necesidad de perfiles específicos con los que no cuenta en la planta de personal adscrita al grupo justifica la necesidad de un apoyo ad administrativo para atender la intervención de los archivos históricos de la regional y garantizar el cumplimiento del marco normativo de gestión documental, entre otros para que no se vean rezagados, vinculados a través de la contratación de servicios personales.

Por las razones anteriormente expuestas es necesario fortalecer la fuerza de trabajo del equipo de talento humano de la regional Cauca, para dar una respuesta más oportuna a los requerimientos diarios del área y evitar riesgos jurídicos.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Cauca, Grupo de Gestión de Talento Humano, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación*



laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones:

2.1 Obligaciones Generales

1. Implementar los mecanismos de control eficaces, que minimicen el riesgo en la ejecución de los procesos, procedimiento y actividades que ejecuta en el marco del objeto y obligaciones contractuales.
2. Presentar oportunamente los informes que de acuerdo con las necesidades y requerimientos del despacho regional y la coordinación del grupo en el que se ejecuta el contrato, le sean solicitados.
3. Participar de las jornadas de trabajo convocadas por el despacho regional a través del dinamizador SIGA, encaminadas a mejorar los niveles de apropiación, desempeño y medición de los procesos en los cuales interviene, a partir de la ejecución de sus obligaciones contractuales.
4. Participar de los talleres y/o jornadas convocadas por el despacho de la dirección regional, tendientes a identificar oportunidades de mejora, revisión de procesos y procedimientos o refuerzos en lineamientos institucionales.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Garantizar la adecuada recepción, radicación y registro de los documentos que ingresan al archivo central de cada una de las dependencias de la Regional Cauca, para orientar en la correcta disposición documental y las técnicas archivísticas.
2. Entregar de manera periódica un reporte del avance de la intervención documental realizada en el central y avance de transferencias y del proceso de eliminación cuando sea el caso.
3. Realizar el procedimiento para la autorización de eliminación de archivos conforme las normas de archivo.
4. Orientar y apoyar los procedimientos para seleccionar, almacenar y proporcionar acceso a materiales tales como documentos escritos, mapas, fotos y películas.
5. Custodia y conservación Velar por la integridad, seguridad y conservación de los documentos, aplicando técnicas de archivo que prevengan el deterioro y pérdida de información.
6. Acceso y disponibilidad Asegurar la disponibilidad oportuna de los documentos a las áreas solicitantes, mediante procesos ágiles de búsqueda, préstamo y devolución, manteniendo trazabilidad de cada movimiento.
7. Proyectar las respuestas a las peticiones de documentación realizadas de los documentos que se encuentren en custodia del archivo central en los términos de la promesa de valor SENA.
8. Realizar de manera trimestral el informe de indicadores del proceso de Gestión documental del archivo central y la unidad de correspondencia.



9. Prestar el servicio de atención al público de manera telefónica, virtual o presencial en el horario indicado por la entidad en los términos de la promesa de valor del SENA en las condiciones de respeto y oportunidad.
10. Realizar los informes que sean requeridos por los entes de control internos y externos en los plazos establecidos y respetando la protección legal de datos personales.
11. Depuración y disposición final Ejecutar procesos de depuración, selección y disposición final de documentos (conservación permanente, eliminación o transferencia) según las tablas de retención documental.
12. Entregar de manera periódica un reporte del avance de la intervención documental realizada en el central y avance de trasferencias y del proceso de eliminación cuando sea el caso.
13. Proyectar las respuestas a las peticiones de documentación realizadas de los documentos que se encuentren en custodia del archivo central en los términos de la promesa de valor SENA.
14. Realizar de manera trimestral el informe de indicadores del proceso de Gestión documental del archivo central.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de brindar atención al cliente, **habilidades comunicativas**, ejercer liderazgo, **capacidad de manejo y resolución de conflictos**, aprendizaje continuo, **excelentes relaciones interpersonales**, **empatía**, **buena actitud hacia el cambio**, **trabajo en equipo**.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será para la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de NOTIFICACIÓN se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR GRUPO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, director regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO



12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		FORMACIÓN ACADÉMICA	
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	CUMPLE	NO CUMPLE	
	X		

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	24/01/2025	31/12/2025	11	8	X	
SENA	24/01/2025	31/12/2024	11	6	X	
SENA	23/01/2024	31/12/2024	11	7	X	
SENA	19/01/2023	31/12/2023	11	11	X	
SENA	17/01/2022	31/12/2022	11	15	X	
SENA	17/01/2021	31/12/2021	11	15	X	
SENA	17/01/2020	31/12/2020	11	15	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA			79	17	X	



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizadas las hojas de vida de la señora **LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director (e) del Sena Regional Cauca establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios mensuales similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7292016 del 2025 (PSP-CUC-DR-010-2025)	LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal en el proceso de gestión documental del Sena Regional Cauca	340	47.886.000	Contratación directa
CO1.PCCNTR.5763188 de 2024 (CUC_19_019_2024)	LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para liderar el proceso de gestión documental en las dependencias del Sena Regional Cauca, y el archivo central.	345	46.494.500	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4427193 de 2023 (PSP-CUC-0016-2023)	LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para liderar el proceso de gestión documental en las dependencias del Sena Regional Cauca, y el archivo	345	43.056.575	Contratación directa



		central			
CO1.PCCNTR.3215166 de 2022 (PSP-CUC-0015A-2022)	LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ	Prestación de servicios personales de carácter temporal en el grupo de gestión del talento humano de la Regional Cauca, como líder del proceso de gestión documental del archivo central.	345	43.056.575	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2145760 de 2021 (CUC-DRC-19-1010-0025-2021)	LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para liderar el proceso de gestión documental, planear e implementar en el Sena Regional Cauca políticas de Gobierno que regulan la gestión documental en las entidades del Estado	345	43.056.575	Contratación directa
CO1.PCCNTR.1284347 de 2020 (CUC-DRC-19-1010-0064-2020)	LEIDY VIVIANA PAVAS QUIÑONEZ	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para liderar el proceso de gestión documental, planear e implementar en el Sena Regional Cauca políticas de Gobierno que regulan la gestión documental en las entidades del Estado	345	41.802.500	Contratación directa

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán en el mes de enero de 2026.

SERGIO FABRICIO LOPEZ MUÑOZ
Director (E) SENA Regional Cauca

Proyecto: Diana Milena Herrera Gaitan 